Por esta escriptura la Justicia y Regimiento de la Villa de Vergara
y su jurisdiccion que estamos juntos en especial [illegible] Ignacio de Arra
tia alcalde hordinario Matheo ortiz de olaeta sindico procurador general
Pedro de unmaeta adrian Saez de [illegible] alcalde [illegible] andres [illegible]
de Jauregui capitan y domingo de Zandariaga oquina Regidores fran.co de
Jarmendia sebastian de lasarraga joan garcia de alzarate y martin de [illegible]
[illegible] diputados que somos la dha Justicia y Regimiento [illegible] decimos
que en conformidad de las hordenanças [illegible] nombre de la
dha villa [illegible] y [illegible] damos y concedemos
licencia [illegible] de venta llana a Gabriel mũnz de Arana vecino
de la casa solar de Arana [illegible] vecino de la dha villa de Vergara [illegible]
[illegible] herederos y subcesores y quien su derecho tubiere para que pue
da plantar y plante en tierras baldias del concejo della ciento y veinte
pies los ochenta Robles y los quarenta castaños en el termino llamado
[illegible] mas abajo del Robledal [illegible]
[illegible] mas arriba de los Robles plantados [illegible]
= y en el termino de [illegible] [illegible] pies [illegible] y los [illegible]
[illegible] de [illegible] quarenta [illegible] de medio Real
= por quanto a dado y pagado setenta Reales [illegible]
por cada pie de plantio [illegible] tasado y señalado y los setenta
[illegible] Matheo ortiz de olaeta sindico [illegible] depositario de la renta
[illegible] de que estamos [illegible] en las quentas que [illegible]
del concejo de que [illegible] por que de [illegible]
[illegible] de la fha y aunque es [illegible] renunciamos las leyes
[illegible] de la paga dandonos por contentos [illegible] y la
de la prueba [illegible] de la non numerata pecunia y lo de
mas del caso y damos carta de pago de los dhos setenta Reales y
[illegible] y damos [illegible] al dho gabriel mũnz para que [illegible]
poder y facultad en forma [illegible] y los venda [illegible]
y goce los dhos plantios [illegible] aprovechamientos y [illegible]
[illegible] de ellos [illegible] por posesion Real le entregamos
[illegible] aver la [illegible]
esta escriptura [illegible]
[illegible] al dho concejo
[illegible] con las condiciones y de [illegible]
= esta licencia [illegible] sea de entender con las condiciones [illegible]
[illegible] en las dhas hordenanças [illegible]
[illegible] concedo [illegible] Robles
de los [illegible] [illegible] diputados [illegible]

mas de quatro estados. = Y que no se planten junto a propiedad alguna
del que los adquiere fuera de Sando de Vaio Gozlomena. o dho
estados de tierra = Y que no pueda cerrar las tierras donde sean
de goser dhos plantios con pared Valada ni seto ni en otra
manera por que en de estar libres para andar las ganados
Ganados de la Jurisdicion = Y los vecinos puedan tomar y cojer
todo el grano. fruto y leña que de secho se hallase con sus personas
Ganados en todo el tiempo de Vaiar con tal que hagan cuenta
con sus personas. y el dueño = Y que pase de esta licencia dentro de seis
tres años Y pasados. se diso quedar apriada y libre la tierra para el
Y pasados. se diso quedar apriada y libre la tierra para el
preciso. Aunque pase de este tiempo si algunos plantios se secaren
da lugar a poderlos dentro de otros dos años contados desde que
se secaren pero contando que el que la tierra que quedase baja sea de
ocupar por diferente persona o personas con licencia de la Ld. y no por
el dueño dho nisado = Y si se pudiere nacer de nuevo algunos arboles en
tales que asi plantare en dessa Y. el dueño Y si los quisiere comprar
Y pase a Real y medio por cada pie. Y siendo nacidos quince dias
= Y que pena dhas plantas tirar en pie dias a los vecinos con sus ganados
dados Y si entre Braulos con los de otros. sino señalando puesto Y
puesto diferente = Y la propiedad de la tierra es de dueño Y quedan Y el dho
pueblo Y. el dho Horcajillo sino solam.te los dhos plantios Y frutos
cuenta. = Todos que se deben guardar y cumplir con todo mas contenido
en las dhas Ordenanzas sin faltar en cosa alguna = Y nos obligamos
de aver y tener por firme esta Escr.a Y a lo mismo Y a la Guarda Y plantio
Y. de esta renta Y todo mas referido y obligamos. a esta villa Y su concejo
propios Y rentas Y vecinos en forma = Y para que se cumplan Y cada que
mados al cumplimiento como por sentencia definitiva pasada en cosa
Juzgada damos poder a qualesquier Justicias de esta Y.
de esta Juris.n nos sometemos Y al dho Fuero Y renunciamos
el propio fuero domicilio Y la ley si conbenerit de jurisdicion
de ambos Judicaturas con las demas leyes Y derechos de mi favor
Y texto Y ley Y cedula real general esta renuncia en forma
= asi lo otorgamos ante el presente escr.no de la Y.ta dho. Y de
ente Y siete dias del mes de Y tiembre de mill Y seiscientos Y
sesenta Y dos años. siendo testigos Y de esta vecindad Y Juan
de Valdecebadores Y Y Y

de Azarate Vecinos desta Villa y Yo sse poll y Ciudanos
Conozco a los dhos señores alcalde y Regimiento otorgantes y
firmaron ... Regidor y ... todos que no sauian y
a Ruego de ellos lo fi(rmo) Vno de los dhos testigos =

Ygnacio de Urrutia
Pedro de Cumaeta
Andres de Jauregui
Ygnacio de Azarate

Matheo de Olaeta
Adrian de Mecolalde
Fran.co de Garmendia

Antonio Joan de Olaçaga
... de ...

Dom.o de Ssanguesen Venta de plantios.

Por esta escriptura la Justicia y Regimiento de la Villa de Vergara ... en especial
Junta.m que estamos juntos como tenemos de costumbre
el Cap.an Ygnacio de Urrutia alcalde hordin.o Matheo ortiz de Ola
eta sindico procurador general Pedro de Cumaeta Adrian ... de
Mecolalde ... Andres Perez de Jauregui ... Dom.o
de Sandarias oguena Regidores. Fran.co de Garmendia Sebastian de
Lasarrain Joan Garcia de Azarate y Martin de Narbaiza ...
todos que estamos la dha Justicia y Regim.to pleno = decimos que
en conformidad de las hordenanças ... uso y costumbre de la dha
Villa y como mejor podemos y a ssi lugar damos y concedemos licencia
por titulo de venta llana a Domingo de Ssanguesen dueño de la casa solar
de Ssanguesen V.o de la misma Villa y sus herederos y subcesores
... para que pueda plantar ... doze pies de castaños
... en el term.o llamado ... a la
entrada del Concejo desta Villa ...
esquina de su castañal por quanto a dado y pagado ... reales ... a
rrazon de medio real por cada pie como esta determinado y señalado
... recibido yo el dho Matheo ortiz de olaeta sindico como